



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VI LEGISLATURA

Serie III B:
PROPOSICIONES DE LEY
DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

27 de abril de 1998

Núm. 20 (d)
(Cong. Diputados, Serie B, núm. 112
Núm. exp. 122/000094)

PROPOSICIÓN DE LEY

624/000014 Orgánica de modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

ENMIENDAS

624/000014

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas a la Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Palacio del Senado, 24 de abril de 1998.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

ENMIENDA NÚM. 1

De don José María Fuster Muniesa, don Manuel Lorenzo Blasco Nogués y don Luis Estaún García (GPP).

Los Senadores don José María Fuster Muniesa, don Manuel Lorenzo Blasco Nogués y don Luis Estaún García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo único. Nueva Disposición Adicional.**

ENMIENDA

De modificación.

«Para el año 1999, las Elecciones Locales, Elecciones a Asambleas Legislativas de CC. AA. y Elecciones al Parlamento Europeo se celebrarán el día 13 de junio, para lo cual los Decretos de convocatoria se expedirán el día quincuagésimo quinto posterior al de la fecha anterior al de la fecha en que deberían tener lugar las Elecciones al Parlamento Europeo. Los referidos...» (Resto igual).

JUSTIFICACIÓN

Si bien se admite la modificación para el año 1999, no puede legislarse para el futuro reincidiendo en los errores cometidos en anteriores modificaciones de la LOREG.

Palacio del Senado, 21 de abril de 1998.—**José María Fuster Muniesa, Manuel Lorenzo Blasco Nogués y Luis Estaún García.**

ENMIENDA NÚM. 2

De los Grupos Parlamentarios Popular en el Senado, Socialista, de Senadores Nacionalistas Vascos y Mixto (GPP, GPS, GPSNV y GPMX).

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo único (nueva Disposición Adicional)**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«En el supuesto de que en el mismo año coincidan para su celebración, en un espacio de tiempo no superior a cuatro meses, Elecciones Locales, Elecciones a Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas que celebraron sus elecciones el cuarto domingo del mes de mayo de 1995, con las Elecciones al Parlamento Europeo, los decretos de convocatoria se expedirán el día quincuagésimo quinto anterior al de la fecha en que han de tener lugar las Elecciones al Parlamento Europeo, en orden a asegurar la celebración simultánea. Los

referidos decretos se publicarán al día siguiente de su expedición en el «Boletín Oficial del Estado» o, en su caso, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente y entrarán en vigor el mismo día de su publicación. Los mandatos de los miembros de las Corporaciones Locales terminarán en todo caso el día anterior al de celebración de las siguientes Elecciones.»

JUSTIFICACIÓN

En el actual marco normativo, la referencia al artículo 42.3 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General es innecesaria y puede dar lugar a confusión.

Palacio del Senado, 23 de abril de 1998.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, El Portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos y La Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.